LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1940

CANTÓN. – Elévase a este rango el Villorrio La Guardia de la Provincia del cercado, Departamento de Santa Cruz.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.— Elévase al rango de cantón el villorrio La Guardia de la provincia del Cercado, departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º.— Los límites jurisdiccionales del cantón La Guardia, son los siguientes por el norte, el cantón Ayacucho, separado por el río Piraí; al este, una recta que partiendo del río Piraí, lado norte, pasa por las Horcas y Villa Arrien, rumbo al sud, con el cantón Florida, hasta Basilio, al oeste con el río Piraí, hasta La Angostura, cuya margen opuesta corresponde a Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los finos constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de octubre de 1940

(Fdo).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario. A. Saavedra N., Senador Secretario.F. Flores J., Diputado Secretario.F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de noviembre de 1940 años.

(Fdo).- Gral. Peñaranda.- J. De la Vega.